

Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Área: PRESIDENCIA

CIRCULAR: CJ/PJE/003/2011.

Villahermosa Tabasco, 20 de mayo de 2011.

**CC: JUECES PENALES, CIVILES, DE PAZ
Y DE ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E S.**

Me permito comunicarles que el Pleno de este Órgano Colegiado, en su Octava Sesión Ordinaria correspondiente al primer periodo de labores, celebrada el 27 de abril del año en curso, entre otros, dictó un acuerdo que copiado en lo conducente dice:

"...Para dar mayor seguridad a los depositantes y al personal del Poder Judicial en la recepción, manejo y traslado del dinero que se deposita por las diversas actuaciones judiciales de los Juzgados, se emiten los siguientes

LINEAMIENTOS:

1. *Que a partir de esta fecha y por razones de seguridad, tanto para el depositante como para el personal del Juzgado, se sugiere que los depósitos que se vayan a recibir por un importe superior o igual a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N), preferentemente deberán ser recepcionados al depositante mediante:*

- a) **CHEQUE CERTIFICADO**
- b) **CHEQUE DE CAJA; o,**
- c) **FICHA DE DEPÓSITO.**

Emitidos por cualquier institución bancaria.

En caso de exhibirse ficha de depósito, se tendrá por válida, una vez que la autoridad Judicial verifique fehacientemente el depósito correspondiente, como lo previene el párrafo quinto, del artículo 224 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco.

2. **El depósito que corresponda deberá realizarse A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO".**



PLENO

Asimismo, se acordó dejar sin efecto la circular número 067/2009 de cuatro de junio de dos mil nueve, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Lo anterior se les hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, aprovechando la oportunidad para expresarles mis distinguidas consideraciones.

CC.
Y DE
PRI



A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

PLENO

MAGDO. RODOLFO CAMPOS MONTEJO

EL SECRETARIO GENERAL

EL C. ANDRÉS MADRIGAL SANCHEZ.

c.c.p. Magistrados y Consejeros, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Presentes.